



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00524-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ATD
DEMANDADO: JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ y OTROS.

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA impetrado por: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ATD contra JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ, AGUSTIN LEON GUERRA y IVAN CARMELO PORTILLA AVILA, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional, que los demandados JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ e IVAN CARMELO PORTILLA AVILA, no fue posible notificarlos, desconociéndose la dirección donde residen los demandados motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ identificado con CC. 72.275.638 e IVAN CARMELO PORTILLA AVILA identificado con CC. 72.227.910, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 5 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujetos a emplazar JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ identificado con CC. 72.275.638 e IVAN CARMELO PORTILLA AVILA identificado con CC. 72.227.910, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ATD. Demandado: JAINER ANTONIO TOVAR SANCHEZ, AGUSTÍN LEON GUERRA e IVAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

CARMELO PORTILLA AVILA), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea292c1a61c51209f1c82dc9ba053f579225e90cd2bf765ad8bfe32ceed8d69**

Documento generado en 30/08/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>